

RESOLUCION Nº 42

EL DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo Nº 1013 promulgado el 15 de diciembre de 1.975, reformativo a la Ley de Fomento Turístico,

CONSIDERANDO :

QUE el doctor EFREN CHERRES DELGADO ha presentado una solicitud tendiente a conseguir la aprobación del uso del término "turismo" o su derivado en la denominación objetiva de la compañía en formación "OROTCUR", ORGANIZADORES OREÑSES DE TURISMO C. LTDA., con asiento en la ciudad de Machala, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país, previa autorización de la Dirección de Turismo del Litoral.

RESUELVE :

PRIMERO: Autorizar el uso del término TURISMO o su derivado en la denominación objetiva de la compañía en formación "ORGANIZADORES OREÑSES - DE TURISMO C. LTDA., al tenor de la facultad concedida por el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico vigente.

SEGUNDO: El término cuyo uso se autoriza será suspendido temporalmente o definitivamente de la denominación social de la empresa, cuando ésta infrinja re las disposiciones de la Ley de Fomento Turístico, sus Reglamentos y demás Leyes del País.

COMUNIQUESE. Dado y firmado en la Dirección Regional de Turismo, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.



EDUARDO CARRION PUERTAS
DIRECTOR DE TURISMO DEL LITORAL

PROVEYO Y FIRMO LA RESOLUCION ANTERIOR EL SEÑOR EDUARDO CARRION PUERTAS, DIRECTOR DE TURISMO DEL LITORAL EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, A LAS ONCE DE LA MAÑANA.-LO CERTIFICO.-





CERTIFICAMOS

Machala, Febrero 28/77

"Que hemos recibido de:

JORGE GARZON GARCIA	33%
CARMITA GALLEGOS DE BORJA	34%
JOSE BAQUERIZO SEIFERT	33%

SON: CIENTO MIL 00/100 SUQUES

\$ 100.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" OROTUR, ORGANIZADORES ORENSES DE TURISMO C.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

p. EL BANCO DEL PACIFICO

**CESAR GARCIA P.,
JEFE DE OPERACIONES**

ERM.-